



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 037 DE 2017
22 DE JUNIO DE 2017

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIAGUSTINIANA DE LOS PROGRAMAS QUE LA INSTITUCIÓN HA DISPUESTO COMO PRÓXIMOS A SER ACREDITABLES: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CINE Y TELEVISIÓN, NEGOCIOS INTERNACIONALES, MERCADEO, TECNOLOGÍA EN GASTRONOMÍA , LICENCIATURA EN FILOSOFÍA; PARA PARTICIPAR EN EL APOYO ECONÓMICO PARA ADELANTAR ESTUDIOS POS-GRADUALES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS.

El Rector de la Universitaria Agustiniana – UNIAGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Rector es el Representante Legal de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA, máxima autoridad ejecutiva y responsable de su dirección académica, de Conformidad con el artículo 37 Capítulo VI de los estatutos de la universitaria.
2. Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior, artículo cuarto, se autoriza al Rector para aplicar las funciones descritas en el artículo 31, literal c) d) m) del Estatuto Vigente.
3. Que se requiere impulsar la participación de los docentes y administrativos en el proceso de desarrollo personal y profesional, con el fin de cualificar los aspectos de docencia, investigación y proyección social.
4. Que siendo consistentes con lo consignado en el Plan de Desarrollo 2013-2018, en el que se plantea que la cualificación del talento humano Uniagustiniano es una prioridad y con la Política Rectoral 2017 respondiendo a las necesidades planteadas desde los procesos de acreditación.
5. Que a través de la asignación presupuestal anual, se ha delegado a la Escuela de Formación Agustiniana como encargada de gestionar un rubro de apoyo en formación posgradual a docentes de tiempo completo de los programas que la institución ha dispuesto como acreditables; con lo cual se busca estimular la cualificación profesional, beneficiándose a sí mismos y a sus áreas o unidades académicas.
6. Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.

Convóquese a los docentes de tiempo completo adscritos a los programas académicos en: Administración de Empresas, Cine y Televisión, Negocios Internacionales, Mercadeo, Tecnología en Gastronomía y Licenciatura en Filosofía; a participar en el apoyo que brinda la Uniagustiniana para adelantar estudios pos-graduales en universidades a nivel nacional con reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional.



[Handwritten signature]



ARTÍCULO SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO:

Se otorgará un apoyo económico de cuatro (4) (SMMLV) a cada uno de los docentes postulantes a esta convocatoria que cumplan con las condiciones estipuladas. Este beneficio se otorgará mediante resolución rectoral por una única vez y no constituye compromiso alguno de la UNIAGUSTINIANA en mantenerlo.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES Y REQUISITOS:

1. El presente beneficio solo es aplicable a docentes de tiempo completo de la UNIAGUSTINIANA de los programas descritos en el Artículo 1 de la presente convocatoria.
2. Para participar en la presente convocatoria, el docente no puede haber recibido ningún tipo de ayuda por parte de la UNIAGUSTINIANA para estudios posgraduales.
3. El docente deberá contar con el aval de Director de Programa y Vicerrector Académico, el cual se constata mediante el diligenciamiento del formulario que suministrará la Escuela de Formación Agustiniiana y el cual deberá entregarse a esta dependencia para solicitar el beneficio.
4. El docente debe haber obtenido calificación en el rango superior (valoración de 4,3 – 5,0) en los procesos de Evaluación Docente del último periodo.
5. Para recibir el beneficio, debe presentar recibo de pago de estudios de maestría o doctorado. No es aplicable a especializaciones.
6. En caso de recibir el beneficio y no utilizarlo en el semestre inmediatamente posterior, deberá realizar la devolución total del dinero recibido a la oficina de tesorería.
7. Se le informará al docente que ha sido beneficiado mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO CUARTO. FECHAS DEL PROCESO:

La presente convocatoria es de carácter permanente, a partir de la fecha de publicación y con cierre al 31 de octubre del presente año.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado lo anterior, se aprueba y firma la presente resolución, en la ciudad de Bogotá, a los veintidos (22) días del mes de junio de 2017.

FR. CARLOS VILLABONA VARGAS, OAR
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

